Transporte AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01977 **DE** 24 JUN 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **26001271 H3 DE 2026**"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)*", y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1294 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil", y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, como ente rector del sector aeronáutico, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales.

Que conforme al artículo 4° del Decreto 1294 de 2021, la AEROCIVIL tiene la función legal de administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia, lo cual la constituye en responsable directa de la gestión, custodia y control de los activos que integran dicha infraestructura.

Que de acuerdo con la estructura interna de la Entidad, corresponde a la Secretaría General (Num. 6, Art. 38 del Decreto 1294 de 2021) impartir directrices y hacer seguimiento a la administración de los bienes muebles e inmuebles; a la Dirección Administrativa (Num. 1, Art. 40 ibídem) proponer las políticas de administración de recursos físicos e implementar controles de inventarios; y al Grupo de Almacén y Activos Fijos (Num. 3 y 8, Art. 74 de la Resolución No. 00354 de 2022) las funciones operativas de mantener clasificados, inventariados y actualizados dichos bienes muebles.

Que el 31 de agosto de 2024 la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la AEROCIVIL suscribieron el *"Acta de entrega y recibo de infraestructura del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla"*, documento mediante el cual la AEROCIVIL recibió la infraestructura, así como los bienes muebles e inmuebles afectos al proyecto.

Que al haber ingresado estos bienes al control de la AEROCIVIL la Entidad se encuentra obligada a aplicar el marco normativo contable público vigente para efectuar el alta de los elementos en el sistema de inventarios y reflejar fielmente el patrimonio institucional, requiriéndose imperativamente una valoración técnica independiente que determine su valor razonable, calcule el deterioro y establezca la vida útil remanente.

Que dentro de los activos recibidos se encuentra un volumen considerable de bienes muebles, equipos aeroportuarios especializados, sistemas electromecánicos, elementos eléctricos, cableado estructurado, sistemas tecnológicos, mobiliario, repuestos y materiales industriales, almacenados principalmente en la Nueva Terminal de Carga – Zona Única de Inspección (ZUI) del Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla, los cuales fueron recibidos de manera global y carecen de una identificación individualizada, medición contable actualizada, determinación de vida útil remanente o análisis técnico de deterioro.

Que el régimen de contabilidad pública aplicable a las entidades de gobierno, normado por la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, establece que los activos deben ser reconocidos cuando sea probable que generen beneficios económicos o potencial de servicio y cuenten con una medición fiable; por lo cual, ante la ausencia de un costo histórico verificable por tratarse de bienes recibidos en un proceso de reversión, se exige imperativamente acudir a metodologías técnicas de valoración que permitan determinar su valor razonable o costo de reposición depreciado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01977 **DE** 24 JUN 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **26001271 H3 DE 2026**

Que la Dirección Administrativa y su Grupo de Almacén y Activos Fijos manifestaron formalmente que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el equipo interdisciplinario, la capacidad logística, ni la disponibilidad técnica especializada para ejecutar las actividades de inventario físico, identificación, conciliación, cálculo de deterioro y dictámenes requeridos.

Que la necesidad contractual exige la elaboración de estudios técnicos especializados, diagnósticos, mediciones y dictámenes con juicio profesional independiente y responsabilidad legal bajo el RAA, la necesidad debe atenderse obligatoriamente mediante un contrato de consultoría especializada.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Grupo de Almacén y Activos Fijos, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para lo cual su procedimiento, así como el contrato que llegaré a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para los aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($392.061.525,00),** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución del objeto contractual, valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 124426 expedido el 22 de mayo de 2026.

Que de conformidad con las reglas de la modalidad de selección y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el dos (2) de junio de 2026 la entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el estudio de sector, el proyecto de complementario al pliego de condiciones y sus anexos, con el fin de recibir observaciones por parte de los interesados.

Que la Entidad en el término previsto para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones recibió observaciones por parte interesados. Por consiguiente, mediante la opción de mensajes de SECOP II, se dio respuesta a las observaciones presentadas.

Que el presente proceso **NO** será limitado a MiPymes, toda vez que no se cumplió con el requisito legal de contar con mínimo dos (2) solicitudes válidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 23 de junio de 2026, los miembros del comité recomendaron la publicación del pliego de condiciones definitivo, estudios y demás documentos del presente proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a ordenar la apertura del Proceso de Concurso de Méritos No. 26001271 H3 DE 2026.

En mérito de lo expuesto,

Transporte AERONÁUTICA CIVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01977 **DE** 24 JUN 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **26001271 H3 DE 2026**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO Y MODALIDAD: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos No. **26001271 H3 DE 2026** que tiene por objeto: **"CONSULTORÍA PARA LA TOMA FÍSICA, IDENTIFICACIÓN, CONCILIACIÓN, CÁLCULO DEL DETERIORO Y VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES MUEBLES ALMACENADOS EN LA TERMINAL DE CARGA NUEVA DEL AEROPUERTO DE BARRANQUILLA".**

ARTÍCULO SEGUNDO – CRONOGRAMA: El cronograma del proceso será el previsto en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO - LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El pliego de condiciones definitivo, su complementario, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO – CONVOCATORIA VEEDURÍAS: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal citado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO – En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Entidad procederá a revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO – Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los 24 JUN 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo

Elaboró: Kimberly Rodríguez Plata – Profesional Aeronáutico II
Revisó: Jesús Mosquera Tilimbo – Profesional Aeronáutico III ***JMT***
Revisó: María Lola Hernández Calderón – Coordinadora Grupo Precontractual